



***SUPERINTENDENTE***

**SUPERINTENDENTE**

**INSTRUCCIÓN NO. 27**

A: Presidentes de Bancos.

ASUNTO: CONCILIACIÓN DE LOS ESTADOS DE CUENTAS DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS.

Teniendo en cuenta que el control de las finanzas en general y de las cuentas bancarias en particular, representan una herramienta primordial en el control interno de las instituciones bancarias, en lo adelante Bancos se considera conveniente emitir la presente la cual será aplicable a todos los Bancos del Sistema Bancario Nacional como sigue:

1. Las Oficinas Centrales de los Bancos deberán confirmar trimestralmente que desde el nivel de sucursales se ha efectuado la conciliación mensual de los estados de todas sus cuentas en otros Bancos, incluyendo Bancos Extranjeros mediante la emisión de un certificado expedido por el Presidente y el Director de Contabilidad de la Institución.
2. Esta confirmación se realizará según modelo que se anexa a la presente Instrucción, como parte integrante de la misma y se presentará en la Oficina de Supervisión Bancaria durante la primera quincena de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.
3. Lo anterior deberá garantizar que los Bancos ejecuten mensualmente las conciliaciones de todas sus cuentas bancarias y se considerará cumplimentada cuando el Banco ratifique el saldo o informe al Banco correspondiente sus discrepancias.
4. La Oficina de Supervisión Bancaria aplicará a los incumplidores de lo establecido en los acápites anteriores las medidas establecidas en el Acuerdo No.223-A del Consejo de Dirección del Banco Central de Cuba “Medidas contra los incumplidores de las regulaciones dictadas por la Supervisión Bancaria del Banco Central de Cuba”, de fecha 15 de enero del 2001 o cualquiera que la modifique.

5. Los Bancos deberán incluir en sus Manuales de Procedimientos Internos las disposiciones establecidas en la presente Instrucción.
6. Comuníquese a Presidentes de Bancos, Vicepresidente Primero, Vicepresidentes, al Secretario, al Auditor, a los Directores, todos del Banco Central de Cuba y a cuantas personas naturales o jurídicas deban conocer de esta Instrucción.

*La presente INSTRUCCION entrará en vigor a partir de su notificación.*

Dada en ciudad de La Habana, a los 3 días del mes agosto de 2004.  
"Año del 45 Aniversario del Triunfo de la Revolución"

*Esteban Martel Sotolongo*  
*Superintendente*

ANEXO I

**MODELO DE CONFIRMACIÓN DE LOS ESTADOS DE CUENTAS**

**CERTIFICO**

Que el Banco \_\_\_\_\_  
ha realizado las conciliaciones de todos sus estados de cuentas con los siguientes  
Bancos correspondientes al trimestre comprendido de \_\_\_\_\_ a  
\_\_\_\_\_ .

Relación de Bancos

Dado en la ciudad de La Habana, a los \_\_\_\_\_ días del mes de  
\_\_\_\_\_ del 200 \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Presidente

\_\_\_\_\_  
Director de Contabilidad